

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00013 00

Se adosa al expediente la notificación electrónica remitida a Suramericana de Seguros – Sura S.A., y de una revisión de la misma, advierte el juzgado que, no goza de validez, al no haberse ajustado a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y Sentencia C-420/20, toda vez que no se acreditó que el iniciador recepcione acuse de recibo, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje y así mismo no se aportó constancia del envío del auto admisorio de la demanda ni de los anexos de la misma.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante, a fin que repita la notificación y se ajuste a la normatividad citada, en garantía del debido proceso.

De otro lado, previo a pronunciarse el Despacho sobre el poder conferido a la abogada Marisol Restrepo Henao con T.P. 48.493, se le requiere para que aporte al Juzgado la constancia de remisión de dicho poder, desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de Suramericana de Seguros – Sura S.A., en los términos del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563bc2d08faacf53a9926a3723d27df301acd6d17b27cdfc802d6f9648bae931**

Documento generado en 25/05/2022 01:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>